

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>			
	<b>ACTA POSESIÓN ENCARGO</b>			
Principio de procedencia: xxxx.382	Clave: GDIR-2.0-12-061	Versión: 02	Fecha: 09/05/2019	Página: 1 de 1

NO. **00010** FECHA: 02 - enero - 2020

CIUDAD: Palmira Valle

**NOMBRE: FERNANDO DUQUE SANCHEZ**

**CC. No. 79.366.630**

**CARGO: BOMBERO AERONÁUTICO I NIVEL 20 GRADO 12**

Encargado mediante Resolución No. 4160 del 17 de diciembre de 2019, hasta por el término de tres (3) meses de las funciones del empleo de **BOMBERO AERONÁUTICO I NIVEL 20 GRADO 13**, del Grupo de servicios de extinción de incendios SEI de la dirección Aeronáutica Valle de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Para el efecto, toma posesión del encargo ante el **Director Regional valle Milton Cesar Sánchez Perez** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y presenta juramento.

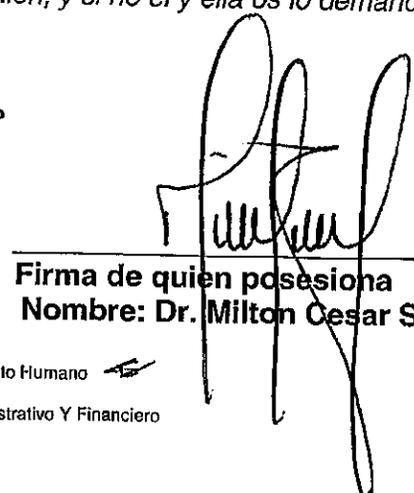
*"Jura usted ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, cumplir los deberes que le impone la constitución y las leyes, aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas aeronáuticas, para contribuir a la constitución de una moderna y eficiente administración, que sea soporte del desarrollo económico del país.*

(Juramento del Posesionado)

*Si así lo hiciera, Dios y la patria os lo premien, y si no él y ella os lo demanden".*



Firma del servidor público



Firma de quien posesiona  
Nombre: **Dr. Milton Cesar Sanchez Perez**

Proyectó: Mauricio Andres Astudillo - Auxiliar Administrativo Talento Humano  
 Revisó: Vianny J. Gomez Becerra - Técnico Aeronáutico V  
 Visto bueno: Mariluz Martínez Largo - Coordinadora Grupo Administrativo Y Financiero



"Por la cual se hace un encargo a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL-**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", señala:

**"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015: "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los encargos lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.** Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecieron:

**"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)**

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.(...)

**Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)**

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.(...)"

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Principio de Procedencia:  
3105.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

#04160 ) 17 DIC 2019

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un encargo a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"*

Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, a través de la Circular 03 de 2014, la CNSC estableció:

*"(...) que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente*

*(...)*

*En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)"* (Subrayado fuera de texto).

Que el Grupo de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo en dos (2) vacantes del empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 13.

Que la Dirección de Talento Humano procedió a publicar el Estudio de Verificación de Requisitos en mención el día 22 de noviembre de 2019, correspondiendo el derecho al encargo a los servidores públicos Ángel María Sierra Bejarano identificado con cédula de ciudadanía 17.316.003 y Jesús María Castro Gallardo identificado con cédula de ciudadanía 19.398.453, titulares con derechos de carrera administrativa que cumplieran con todos los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que con ocasión a las reclamaciones presentadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado del Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo en el empleo Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 13, se procedió a publicar el día 29 de noviembre de 2019 la recomposición del estudio en mención, correspondiendo el derecho al encargo a los servidores públicos Fernando Duque Sánchez identificado con cédula de ciudadanía 79.366.630 y Ángel María Sierra Bejarano identificado con cédula de ciudadanía 17.316.003 titulares con derechos de carrera administrativa que cumplieran con todos los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que con ocasión a las reclamaciones presentadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la Recomposición del Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo en el empleo Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 13, se procedió a publicar el día 04 de diciembre de 2019 la recomposición del estudio en mención, correspondiendo el derecho al encargo a los servidores públicos Fernando Duque Sánchez identificado con cédula de ciudadanía 79.366.630 y Jaime Enrique Pérez López identificado con cédula de ciudadanía 19.477.600 titulares con derechos de carrera administrativa que cumplieran con todos los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que una vez en firme el correspondiente estudio, se estableció que el derecho preferencial al encargo en el empleo Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 13, le corresponde a los servidores públicos con derechos de Carrera Administrativa que se relacionan a continuación:



Principio de Procedencia:  
3105.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

#04160 ) 17 DIC 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un encargo a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER
79366630	FERNANDO DUQUE SÁNCHEZ	Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 12	SI	Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 13
19477600	JAIME ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ	Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 12	SI	Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 13

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** *ID-1742* **ENCARGAR** por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva al servidor público **FERNANDO DUQUE SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.366.630, en el empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 13 ubicado en el Grupo de Servicio de Extinción de Incendios – SEI de la Dirección Regional Aeronáutica Valle, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 12.

**ARTÍCULO 2:** **ENCARGAR** por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva al servidor público **JAIME ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.477.600, en el empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 13 ubicado en el Aeropuerto de Florencia de la Dirección Regional Aeronáutica Cundinamarca, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 12.

**ARTÍCULO 3:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas relacionadas en los artículos del 1 y 2 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** 17 DIC 2019  
Dada en Bogotá, D.C., a los:

*Juan Carlos Salazar Gómez*  
**JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ**  
Director General

Elaboró: Diana Marcela Serrano Espinosa / Contratista - Grupo Carrera Administrativa *CMS*

Revisó: Ana Elizabeth Hernández Botía / Directora de Talento Humano *EMS*

Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Carrera Administrativa *J*

Vu. Bo: Julio Cesar Freyre Sánchez / Secretario General *JCS*

*JCS* Jaime Pineda Rivera/Especialista Aeronáutico III Grado 38/Secretaría General